



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES** dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en **Avenida Paseo Colón N°275, Piso 5º**, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su **Presidenta, María Fabiana Tuñez**, por una parte; y por la otra el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "MPF", con domicilio en **Avenida Paseo Colón N° 1333, Piso N° 12**, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por el **Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco**, teniendo facultades suficientes en virtud de las disposiciones de la **Ley N° 1903**, texto según ley 4.891, orgánica del **Ministerio Público**; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se reúnen y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que se exponen:

Que "LAS PARTES" acuerdan, a través del presente, el establecimiento de vínculos de asistencia y cooperación recíproca, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, prácticas profesionales, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer un marco de colaboración entre el "MPF" y "EL CONSEJO" para la organización y la promoción de formación en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

SEGUNDA:

La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Programas de visitas, formación y capacitación del capital humano.

2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica.
3. Realización conjunta de trabajos técnicos y académicos.

TERCERA: IMPLEMENTACION:

El "MPF" y "EL CONSEJO" se comprometen a organizar actividades de formación conjunta, compartir espacios edilicios para los trabajos y la formación, en el marco de los principios que inspiran a ambas partes, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

CUARTA: RECURSOS:

El presente CONVENIO MARCO no implica un compromiso de aporte de fondos. Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, "LAS PARTES" podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales, universidades o entidades suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Los eventuales resultados económicos que pudieran tener su origen en este CONVENIO MARCO serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

QUINTA: ACUERDOS ESPECIFICOS:

Las acciones que se generen con motivo del presente CONVENIO MARCO se consensuarán entre ambas instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas. Asimismo se establece que serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros ACUERDOS ESPECIFICOS en el marco del presente CONVENIO MARCO. Dichos acuerdos deberán formular: a) los objetivos; b) las unidades ejecutoras; c) los planes de trabajo y detalles operativos; d) los recursos; e) la duración; f) los deberes y obligaciones de cada una de las partes y g) el responsable por cada parte de acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

SEXTA: REPRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimientos de las actividades. A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control del cumplimiento de las actividades de colaboración



recíproca a materializarse en el marco de este convenio, el "MPF", designa como enlace operativo al señor Secretario de Acceso a la Justicia, Dr. Gustavo Galante, y "EL CONSEJO" designa a la señora Directora Nacional de Protección Integral y Articulación de Acciones Directas, Dra. Nicole Vanessa NEIMAN. Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente CONVENIO MARCO, las actas-acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEPTIMA: VIGENCIA:

El presente CONVENIO MARCO tiene una duración de UN (1) año contado a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por otro período equivalente, salvo que una de las partes comunique a la otra, con TREINA (30) días corridos de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentran en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

OCTAVA: COMPETENCIA:

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

NOVENA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyentes sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente CONVENIO MARCO, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

[Handwritten signature]

María Fabiana Tufiez

Presidenta

Consejo Nacional de las Mujeres

Luis Jorge Cevalco

Fiscal General Adjunto a cargo

de la Fiscalía General de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>18</u>	Año <u>2017</u>
Fecha <u>16/5/17</u>	Firma

Juan Ignacio
JEFE DE DEPA
Dpto. Despacho y P
Ministerio Públi

Ali
ATO
Cada
ABA